



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al sello digital, así como datos identificativos, académicos y electrónicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 19 de marzo de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al sello digital, así como datos identificativos, académicos y electrónicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGRH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0229/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 09 de marzo de 2026, a las 16:47 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicitud de acceso a la información pública

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 7, 8, 24, 25, 79, 84 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito la siguiente información:

En relación con la persona Verónica Beatriz Juárez Piña, quien se desempeña o se ha desempeñado como profesora o funcionaria dentro de la Universidad de Guadalajara, solicito:

1. ¿Pronunciamiento expreso del sujeto obligado respecto a si en el expediente laboral o administrativo de dicha persona OBRA O NO copia del título profesional de Licenciatura.

2. ¿En caso afirmativo, solicito:

- Copia en versión pública del documento que obre en el expediente laboral que acredite dicho grado académico.

- Fecha de expedición del título.

- Institución que lo emitió.

- Número de registro, libro y folio, o cualquier dato registral que permita verificar su autenticidad.

- Fecha en que fue incorporado al expediente laboral institucional.

3. ¿En caso de que no obre copia del título profesional en el expediente laboral, solicito:

- Se declare formalmente la inexistencia del documento en los archivos del sujeto obligado.

- Se informe qué documento utilizó la Universidad de Guadalajara para acreditar el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos para el cargo o plaza que ocupa o ha ocupado.

4. ¿Solicito también:

- Copia en versión pública del dictamen, nombramiento o documento mediante el cual se le otorgó la plaza o nombramiento, en donde se indiquen los requisitos académicos exigidos para dicho puesto.

- Documento o dictamen donde conste la validación de sus credenciales académicas por parte de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior debido a que los grados académicos y los documentos que acreditan requisitos para el desempeño de cargos públicos o académicos constituyen información vinculada al ejercicio de funciones públicas, por lo que su acceso se rige por el principio de máxima publicidad.

Solicito que la información sea entregada en versión pública, únicamente testando datos estrictamente personales que no sean necesarios para verificar la autenticidad del documento.

En caso de que la información se encuentre en diferentes áreas administrativas, solicito se realice la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Coordinación General de Recursos Humanos, Secretaría General, la dependencia de adscripción correspondiente y cualquier otra unidad administrativa que resguarde expedientes laborales. Finalmente, en caso de que alguno de los documentos solicitados no exista, solicito se emita el acta del Comité de Transparencia que declare formalmente su inexistencia, conforme a la ley" (Sic)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0229/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/0742/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGRH/IX/155/2026, recibido el 11 de marzo de 2026, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGRH remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0229/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el sello digital, es un dato personal que asociado o vinculado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en los títulos y grados profesionales, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al sello digital, así como datos identificativos, académicos y electrónicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la CGRH.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 19 de marzo de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General



Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia